



**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-77/2023  
**EXPEDIENTE:** UT-J/1160/2023

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos <b>SSCM/137/2024</b> , <b>SSCM/153/2024</b> y <b>SSCM/154/2024</b> emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico <b>UGTSIJ/TAIPDP-633-2024</b> recibido el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.
Oficio electrónico <b>DGAJ/CT-786-2024</b> recibido el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por el Director General de Asuntos Jurídicos; y, **por precluido el derecho** del Secretario General de Acuerdos y de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos** a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

### Vistos

1. El acuerdo de admisión de **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las



pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/137/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/153/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Director General de Asuntos Jurídicos como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **SSCM/154/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-633-2024** recibido el **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el uno de marzo del año en curso, al correo electrónico señalado en su solicitud de información.

6. El oficio electrónico **DGAJ/CT-786-2024** recibido el **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.

### **Razones y fundamentos**

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que



las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera<sup>1</sup>:

- Para el **Director General de Asuntos Jurídicos y el Secretario General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del veintisiete de febrero al seis de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintiséis de febrero del mismo año<sup>2</sup>. El Director General de Asuntos Jurídicos presentó sus alegatos el cuatro de marzo de la citada anualidad. El Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal no presentó alegatos.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del cuatro al doce de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el uno de marzo del mismo año<sup>3</sup>. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de

<sup>1</sup> **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

**Artículo 126.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

<sup>2</sup> Ello en virtud de que los días dos y tres de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>3</sup> Lo anterior, en razón de que los días dos, tres, nueve y diez de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el **Director General de Asuntos Jurídicos** de este Alto Tribunal.

**SEGUNDO.** Se tiene por precluido el derecho para el **Secretario General** y de la parte **recurrente** para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

**TERCERO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la



constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** y a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

## Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 77-2023.doc

Identificador de proceso de firma: 405018

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:42:58Z / 26/08/2024T09:42:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 a9 fe ab 5a de 33 d0 ad cc f3 f3 5c b3 bb 54 e8 99 21 b4 a5 0c b3 27 30 a2 e9 65 bc 7c 67 7d 48 e6 2e 8b e3 c0 92 27 8f dd e9 9a 5b 89 e6 ee 9d bd 69 06 f5 07 f4 9a 63 8c f5 e2 6d 84 90 d7 0d 76 f4 9d f5 a8 f0 3c 60 ce 5d 0b 60 eb af 12 d4 9c 1d c4 ab f8 c9 2a cc 86 ce 38 59 c6 15 94 7e 26 d4 36 34 97 30 26 b6 b6 24 0b a0 4e bf 70 5d 33 18 bc 88 ee fc 57 cd ec 40 18 df 0d ac 76 8d 25 b0 65 ce 1f da 68 6f 37 f3 83 ae b9 96 0d bc b9 bf 91 1d f8 52 b9 e8 5c d3 6a 77 c9 80 61 1d 5c 4f 98 82 71 70 2f b7 c4 bb 9b d1 5f 4b 7c 59 5a 73 90 d4 e8 42 6c 87 28 08 ba ba 54 ca 6b 7b 9b e9 87 9a 81 49 6d 41 2e e6 4a 96 69 36 04 13 07 1e 36 51 9c f5 de fb cc 54 83 d4 23 6e 4c 5b 0d 3b 53 3d 58 a9 94 8b da 43 8b d9 40 2a f3 af 5b 8d 97 7f 2a 16 86 d1 92 4e 2f 1e e2 c3 ab			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:18Z / 26/08/2024T09:43:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:42:58Z / 26/08/2024T09:42:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7532588			
	Datos estampillados	76649B95BA0EE9D95374B3A8D5E956848DCE79EAD8DC6EB0ABE6812DDC23F20E			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:52Z / 20/08/2024T16:16:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 04 b4 00 81 a1 bf 49 66 d9 82 3e cc b4 b6 b2 36 4a 9b 61 d2 d8 89 5b 8e a0 7d e4 b6 77 bb 7a 16 43 bc 03 7f 11 97 55 bc 8f 24 0b f0 cc 81 d2 ca ac d4 d0 52 81 bd be 29 4c 5d 69 11 eb 97 f1 2f be 4d c0 4a 23 85 a7 13 f6 3a 43 ba ca 8c 96 1b b9 4a 57 f4 1a 6d 35 62 5e 70 70 67 95 6a 70 02 ec 0a 6d d3 ce 88 4d 97 26 e0 67 6e 8c 92 d9 c0 74 98 43 63 51 38 4c b4 75 61 7a c5 5c fe 57 38 48 3d 14 57 87 b8 c3 f2 5e 20 0b 56 3b 84 f2 3e e6 84 63 65 2c 06 96 4e 39 ad 41 dc 16 a7 62 47 c0 8d 2a 54 2e 23 18 9c bf ca 40 0f ea bc f4 41 36 e5 58 4a 90 59 20 3f 9d 0b 46 05 60 f2 4b 04 9a 68 87 ea 05 ad b3 88 dc f2 4d 48 b3 4a 18 d6 b6 62 f7 1b ad 9a 03 f6 11 9f a8 9e 2f 80 c8 2a a8 02 ed 1c 0c 3d 55 7c d6 91 da 38 62 41 db bb f5 08 d7 8a 67 6f 85 d8 f9 3e 42 7e c5 a2 e7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:17:15Z / 20/08/2024T16:17:15-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:52Z / 20/08/2024T16:16:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7515481			
	Datos estampillados	B0942C388E5B608F29B61669A10D137BEE6B06AFEBF3818B295689C8C484C5BC			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros